

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Restitución de bien inmueble)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Conhime S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2019-00479-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere previo aceptar renuncia al poder

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, del día 31 de octubre hogaño, presenta su renuncia al poder.

Previo a aceptar la renuncia al abogado César Augusto Fernández Posada, deberá allegar la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, donde se advierte que *la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ